

**887-01-010118 – Modifica Compendio de Normas Financieras y Compendio de Normas de Cambios Internacionales.**

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican de los Compendios de Normas Financieras y de Normas de Cambios Internacionales:

Compendio de Normas Financieras

Capítulo III.F.3

- Sustituir en el primer párrafo del número 1, la expresión "letra o), y 48, incisos 10° y 11°" por la expresión "letra m), y 48, incisos 11° y 12°".

Capítulo III.F.4

1. En el número 1 del Título I de la letra A:

a. Reemplazar la letra i) por la siguiente:

"i) Cuotas de fondos de inversión a que se refiere la Ley N° 18.815 y cuotas de fondos mutuos regidos por el D.L N° 1.328, de 1976."

b. Eliminar las letras j), m), ñ) y p), pasando las actuales letras k), l), n) y o) a ser j), k), l) y m), respectivamente.

c. En la actual letra n) que pasa a ser l), sustituir el punto y coma, por la expresión ", y".

- d. En la actual letra o) que pasa a ser m), sustituir la expresión "; y" por un punto aparte.
- e. Sustituir el límite de la letra g) de "37%" por "40%".
- f. Sustituir el límite de la letra h) de "10%" por "40%".
- g. Sustituir el límite de la letra i) de "10%" por "25%".

2. En el número 2 del Título I de la letra A:

- a) Reemplazar el tercer límite por el siguiente nuevo límite:

"La suma de las inversiones en los instrumentos señalados en las letras g) y h) no podrá exceder del 40% del valor del fondo tipo 1".

- b) Agregar después del tercer límite el siguiente nuevo límite:

"La suma de las inversiones en los instrumentos señalados en la letra k), más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 17) al 28) del artículo 5° de la Ley N° 18.815, que se efectúen a través de los fondos de inversión más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 9 y 11 del artículo 13 del D.L. N° 1.328, de 1976, que se efectúen a través de los fondos mutuos no podrá exceder del 16% del valor del fondo tipo 1. La inversión que se efectúe a través de ambos tipos de fondos de la letra i) de este capítulo, sólo se considerará en el límite señalado, cuando éstos tengan invertidos en el extranjero más del 50% de sus activos".

c) Eliminar en el actual cuarto límite la expresión:

"más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere la segunda oración del inciso tercero del artículo 48 del D.L. 3.500,"

d. Agregar después del actual cuarto límite el siguiente nuevo límite:

"La suma de las inversiones de los instrumentos señalados en la letra i), más los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso quinto del artículo 48 del D.L. 3.500, no podrá exceder del 25% del fondo tipo 1. Con todo, el límite para la suma de las inversiones del fondo de pensiones en cuotas de fondos mutuos, referidas en la letra i), no podrá ser superior al 5% del valor del fondo tipo 1.".

e) En el actual quinto límite, eliminar las referencias a las letras j), m), ñ) y p), reemplazando la coma que precede a la letra i), por la conjunción "e". Asimismo, reemplazar las referencias a las letras l) y n) por las letras k) y l), respectivamente y reemplazar la expresión "inciso tercero" por "inciso quinto".

f) Eliminar el actual límite sexto.

g) En el actual límite octavo reemplazar la referencia a la letra l) por la letra k).

h) En el actual límite décimo reemplazar las referencias a las letras k) y n) por las letras j) y l).

i) En el actual límite undécimo reemplazar las referencias a las letras k), l) y n) por las letras j), k) y l).

j) Eliminar el actual límite duodécimo.

k) Agregar después del actual límite duodécimo el siguiente nuevo límite:

"Con todo, la suma de los instrumentos señalados en los incisos decimoquinto al vigésimo y los instrumentos señalados en la letra i) del artículo 45 del D.L. 3.500, más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere el inciso quinto del artículo 48 de la misma Ley, estará en conjunto restringido a un límite máximo de inversión de un 25% del valor del fondo tipo 1."

l) En el actual límite decimotercero reemplazar las referencias a las letras k), l), n), toda vez que aparezcan, por las letras j), k) y l), respectivamente.

3. En el número 1 del Título I de la letra B:

a) Las actuales letras k), l), n) y o) pasan a ser las letras j), k), l) y m), respectivamente.

4. En el número 2 del Título I de la letra B:

a. En el actual límite tercero reemplazar las referencias a las letras k) y n) por las letras j) y l).

b. En el actual límite cuarto reemplazar las referencias a las letras k), l) y n) por las letras j), k) y l).

887-01-010118 – Modifica Compendio de Normas Financieras y Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- l).
  
- d. En el actual límite quinto reemplazar las referencias a las letras k), l) y n), toda vez que aparezcan, por las letras j), k) y l), respectivamente.
  
- e. En el actual límite sexto reemplazar la referencia a la letra o) por la letra m).
  
- 4. En los números 1 y 2 del Título V de la letra B:
  - a. Reemplazar las referencias a las letras k), l) y n), por las letras j), k) y l), respectivamente.

Capítulo III.F.5

- Reemplazar en el primer párrafo del Anexo la referencia a la letra l) por la letra k).

Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Capítulo XXVIII

- 1. Reemplazar en el número 2 la referencia a la letra l) por la letra k).
  
- 2. Reemplazar en el número 3 las referencias a la letra l) por la letra k); y, asimismo, reemplazar la expresión " lo invertido en instrumentos de la letra p), del N° 1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central"

887-01-010118 – Modifica Compendio de Normas Financieras y Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

por "la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 17) al 28) del artículo 5° de la Ley N° 18.815, que se efectúen a través de los fondos de inversión más el monto de la inversión del fondo de pensiones en los instrumentos de los números 9 y 11 del artículo 13° del D.L. N° 1.328, de 1976, que se efectúen a través de los fondos mutuos."